

CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y ENTREGA

Artículo 1. Aplicabilidad

1. La sociedad Tristar España de Electrodomésticos, S.A., como usuario de estas condiciones generales de venta y entrega (en lo sucesivo denominadas "Condiciones generales"), se especifica mediante los términos "nosotros" y/o "nos", mientras que la otra parte con la que concertamos el acuerdo se especifica mediante el término "comprador", todo ello con independencia de la naturaleza del acuerdo.
2. Al realizar un pedido con nosotros, el comprador acepta automáticamente estas Condiciones generales, también con relación a pedidos reiterados y/o parciales y/o pedidos de seguimiento.
3. Rechazamos de forma explícita las condiciones generales a las que suelen atenerse nuestros compradores, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.
4. Cualquier desviación de las presentes Condiciones generales acordadas entre nosotros y el comprador será aplicable de forma puntual y el comprador no puede derivar ningún derecho de esta para futuras transacciones.
5. Se asume que un comprador que nos ha comprado un producto una vez en virtud de las presentes Condiciones generales también está de acuerdo tácitamente con la aplicabilidad de estas Condiciones generales para cualquier pedido realizado posteriormente ya sea verbalmente, por teléfono, por correo electrónico, telegráficamente o por télex o telefax, con independencia de si dicho pedido ha sido confirmado por escrito. De todos modos, en este caso no es necesario que nosotros le facilitemos nuestras Condiciones generales cada vez para que sean aplicables al siguiente acuerdo entre las partes.
6. Estas Condiciones generales se aplican a todas nuestras ofertas de bienes y servicios y a todos los acuerdos que se conciertan con nosotros.

Artículo 2. Ofertas

1. Todas nuestras ofertas son válidas durante 30 días naturales, a menos que se indique lo contrario, y solo son vinculantes para nosotros si hemos recibido el mensaje de aceptación dentro del plazo establecido.
2. Con respecto a las dimensiones, pesos, aspecto exterior y cantidades de todos los bienes, siempre reservamos las desviaciones habituales según lo indicado por los fabricantes que producen los productos, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

Artículo 3. Entrega

1. El plazo de entrega indicado por nosotros es meramente indicativo y no una fecha límite vinculante. Por tanto siempre se requiere una prueba de incumplimiento. El retraso en la entrega nunca puede ser motivo para que el comprador cancele el pedido ni para presentar reclamaciones por daños. El comprador tampoco tiene el derecho de negarse a comprar o pagar los bienes.
2. En lo relativo a las ventas que requieren una entrega con mayor especificación o ventas por encargo, tenemos el derecho de cancelar la parte del pedido que no se haya pedido, especificado o encargado de forma oportuna sin necesidad de intervención de un tribunal, todo ello sin perjuicio del derecho de compensación por la pérdida que nosotros vamos a sufrir. Si la especificación del comprador supera la cantidad contratada o los tipos o piezas de un tipo determinado de producto definido en el acuerdo, estamos autorizados a cobrar nuestro precio diario por estos a la entrega de dicho producto.
3. Si se ha acordado la entrega de varios lotes durante un periodo de varias semanas o meses, esto supone que la entrega debe repartirse uniformemente a lo largo de esas semanas o meses.
4. A la entrega de máquinas y equipos proporcionaremos, en caso necesario y/o si se requiere, al comprador las instrucciones, reglamentos y/o manuales relativos al uso de estos y los fines para los que pueden utilizarse, que el comprador está obligado a cumplir.

Artículo 4. Transporte

1. Enviamos los bienes por los medios de transporte y de la manera que consideramos más adecuados, a menos que se acuerde lo contrario.
2. La versión más reciente de los Incoterms es aplicable a nuestros transportes.
3. Si hemos manifestado de manera explícita al transportista que todos los daños sufridos durante el transporte corren a cuenta del remitente, no estamos obligados, con independencia de si los bienes se transportan a nuestro nombre o no, a entregar los documentos del seguro correspondiente.
4. La entrega gratuita de pedidos está sujeta a una cantidad del pedido mínima. La cantidad del pedido mínima varía en función del país. Si el valor es inferior a esta cantidad del pedido mínima, se cobrarán costes adicionales.

Artículo 5. Reclamaciones

1. El comprador tiene la obligación de comprobar de inmediato los bienes entregados por nosotros a la recepción. Las reclamaciones relativas a daños (de transporte) de los (embalajes de los) bienes entregados por nosotros que se pueden observar de inmediato a la recepción o las reclamaciones relativas a dimensiones, pesos, aspecto exterior o cantidad de los bienes entregados por nosotros se mencionarán en el documento de transporte correspondiente y

también se nos notificarán por escrito por parte del comprador en un periodo de 4 días después de la recepción de los bienes.

2. Otras reclamaciones relativas a la calidad de los bienes entregados por nosotros se nos presentarán por escrito por parte del comprador antes de que transcurran ocho días después de que esto pudiera observarse razonablemente, especificado mediante una descripción clara de los defectos.
3. Si la notificación descrita anteriormente no se presenta a tiempo o es incorrecta, los bienes entregados por nosotros se considerarán conformes con el acuerdo y no seremos responsables por las pérdidas que pueda sufrir el comprador.
4. Comprobaremos la validez de las reclamaciones tan pronto como sea posible tras la recepción. El comprador deberá permitirnos determinar *in-situ* la naturaleza, el alcance y la validez de la queja. Cuando hayamos comprobado la validez de la queja, el comprador deberá devolver los bienes entregados por nosotros de acuerdo con nuestras instrucciones y aceptaremos la devolución de dichos bienes y, a nuestro criterio, los sustituiremos tan pronto como sea posible o devolveremos al comprador la cantidad facturada en relación con estos bienes hasta una cantidad que no supere la cantidad facturada por los bienes. El derecho de sustitución o devolución queda anulado si los bienes ya se han procesado y/o utilizado en caso de uso indebido.

Artículo 6. Devolución de bienes

Solo se aceptará la devolución de bienes si se ha acordado previamente.

Artículo 7. Riesgo

El riesgo de errores y/o imprecisiones en caso de pedidos no escritos recae enteramente en el comprador.

Artículo 8. Embalaje

1. Tenemos el derecho de cobrar al comprador los embalajes que aplicamos.
2. Las europaletas pueden intercambiarse y cuando el comprador no suministre ninguna europalleta, se aplicarán costes adicionales por las europalletas.

Artículo 9. Pago

1. El pago se realiza sin descuento, recurso de liquidación o suspensiones en el periodo indicado por nosotros.
2. Si no indicamos un plazo de pago, el pago debe realizarse antes de transcurridos treinta días desde la fecha de factura.
3. En caso de exceder el plazo de pago, el comprador estará en impago sin una prueba de incumplimiento y, sin necesidad de notificación, deberá abonar el interés legal sobre el importe de la factura hasta el día del pago total.
4. Nos reservamos, sin perjuicio, el derecho de reparación completa de acuerdo con la ley.
5. La Compañía puede, en cualquier momento, compensar cualquier responsabilidad del Comprador con la Compañía, ya sea presente o futura, liquidada o no liquidada, y ya sea que surja o no alguna responsabilidad en virtud de este acuerdo. Si las responsabilidades a compensar están expresadas en diferentes monedas, la Compañía puede convertir cualquiera de los pasivos a un tipo de cambio de mercado a los efectos de la compensación. Cualquier ejercicio por parte de la Compañía de sus derechos bajo esta cláusula no limitará ni afectará ningún otro derecho o recurso disponible bajo este acuerdo o de otra manera.

Artículo 10. Garantías

Las garantías otorgadas contractualmente por nosotros sólo entran en vigor cuando el comprador ha cumplido todas sus obligaciones (especialmente de pago) con nosotros. La suspensión de la fecha de inicio de la garantía no cambia la fecha de finalización de la garantía.

Artículo 11. Costes de recaudación extrajudiciales

1. Cuando hayamos incurrido en gastos de recaudación extrajudiciales en caso de retraso en el pago, tal como se describe en el artículo 9, que vayan más allá de enviar una citación individual o realizar una propuesta de liquidación, recopilar información sencilla o componer el archivo de la forma habitual, estos costes correrán a cargo del comprador.
2. Estos costes se determinarán al 15% del importe total de la factura, incluidos los intereses.
3. Si nos hemos visto obligados a incurrir en costes razonablemente mayores para la recaudación de nuestra reclamación que el porcentaje anteriormente mencionado, estos costes correrán a cargo del comprador.

Artículo 12. Propiedad intelectual

1. Todos los derechos actuales y futuros de propiedad intelectual, incluyendo también los derechos de autor, derechos de diseño y marcas comerciales, en todas las versiones y actualizaciones relativas a todos los productos fabricados y/o entregados por nosotros, son de nuestra propiedad y/o de nuestros proveedores y/o licenciantes.
2. El comprador reconoce que somos propietarios de los derechos de propiedad intelectual sobre los productos o que somos licenciatarios de los mismos y que nosotros, o el tercer licenciante, somos los propietarios de estos derechos de propiedad intelectual. El comprador sólo obtiene los derechos de uso y las

autorizaciones que se han asignado explícitamente a través de estas Condiciones generales y/o como resultado del acuerdo entre las partes.

3. El comprador no está autorizado a reproducir ni a cambiar los nombres de marcas, logotipos, nombres y/o el diseño de nuestros productos en modo alguno sin nuestra autorización previa (o de nuestros proveedores y/o licenciantes). Nos reservamos el derecho a rechazar tal solicitud sin mencionar el motivo.

Artículo 13. Reserva de propiedad

1. Todos los productos entregados por nosotros al comprador siguen siendo de nuestra propiedad hasta que el comprador haya cumplido todas sus obligaciones con nosotros relativas a las entregas en cuestión, la anterior y la siguiente entrega similares, relativas a actividades adicionales realizadas o pendientes de realizar por nosotros, así como relativas a nuestras reclamaciones contra el comprador debido a la incapacidad del comprador de cumplir sus compromisos con nosotros. El comprador conservará los productos para nosotros hasta ese momento.

2. Hasta entonces, el comprador sólo tiene el derecho de transferir o procesar los bienes si la actividad es parte del funcionamiento normal y habitual de su empresa.

3. Si el comprador genera un nuevo objeto a partir de, o también derivado de los productos a los que hace referencia el presente artículo, dicho objeto se convierte en un bien inmueble como consecuencia de la incorporación o se combina con cualquier otro bien mueble. Este se convertirá en un objeto que el comprador conserva para nosotros como propietario, período durante el cual el comprador comporta el riesgo, hasta que se cumplan todas las obligaciones a las que hace referencia el presente artículo.

4. El comprador estará obligado a informarnos inmediatamente en caso de que terceros quieran hacer valer sus derechos sobre los productos entregados por nosotros bajo reserva de propiedad o si sabe que terceros tienen la intención de hacer valer sus derechos sobre los productos anteriormente mencionados.

5. Todos los productos y embalajes procedentes de nosotros que están en la posesión del comprador se supone que siempre son los mismos que los mencionados en las facturas impagadas, en la medida en que la cantidad de producto en posesión del comprador en tipo y composición no supere las cantidades mencionadas en la factura impagada.

6. El comprador tiene la obligación de asegurar los bienes contra los riesgos habituales a su costa, pero a nuestro beneficio, siempre y cuando no se hayan convertido en su propiedad. Todas las obligaciones del comprador con las compañías aseguradoras en virtud de los seguros anteriormente mencionados deberán, tan pronto como hayamos indicado que los requerimos, pignorar a nosotros por parte del comprador con el fin de aumentar la seguridad de nuestras reclamaciones contra el comprador.

7. Siempre tendremos derecho a tomar estos productos sin previo aviso si se produce una situación como la descrita en la sección ocho de este artículo. Para ello, el comprador nos otorgará la autorización ahora para entonces, incluido el derecho a entrar en el lugar donde se encuentran los productos y retirar los productos de este lugar. El comprador también nos otorgará el poder irrevocable para determinar, a nuestro criterio, los productos que han sido pagados por el comprador y los que no. Todos los costes asociados a la recuperación de los productos son a costa del comprador. Asimismo, tenemos el derecho a compensación por los daños que puedan haber sufrido los productos por parte del comprador o a cobrar al comprador por cualquier disminución de valor de los productos.

8. Sin perjuicio de las estipulaciones anteriores, también tendremos derecho a cancelar parcialmente el acuerdo de compra o en la medida en que este no se haya llevado aún a cabo sin demora - tan solo mediante una simple notificación al comprador sin intervención de un tribunal - si el comprador no paga la cantidad debida en el día determinado, decide liquidar, solicita una moratoria, se declara en concurso, o pasa a estar bajo control administrativo, bajo restricción legal o bajo tutela, todo ello sin perjuicio de nuestro derecho a reclamar también en este caso compensación por la pérdida que sufrimos debido a ello.

9. Si recuperamos los productos según las estipulaciones de este artículo, el valor de los mismos se deducirá de los importes de las facturas pendientes de pago por el comprador. Tenemos el derecho de determinar el valor de los productos en el momento de su recuperación y nos basaremos en el valor económico de ese momento.

Artículo 14. Responsabilidad e indemnización

1. Con independencia del fundamento de esto, como incumplimiento atribuible o acto ilícito o terceros que intervienen a instancia nuestra para la ejecución del acuerdo, nuestra responsabilidad por daños se limitará en todo momento a cuestiones que son la consecuencia directa del acto perjudicial. Por tanto, no seremos responsables por los daños resultantes de lesiones o muerte de personas, daños inmateriales o daños consecuentes, incluyendo también el lucro cesante, la pérdida sufrida y los costes en los que se ha incurrido, así como los pedidos perdidos y los ahorros perdidos, los daños causados por la interrupción de la producción o el funcionamiento y/o la interrupción de la actividad comercial.

2. Nuestra responsabilidad por daños a la que se hace referencia en la sección

anterior se limita también a la cantidad que hemos asegurado con respecto al daño que se produzca, incrementada por el exceso que tenemos que pagar sobre la base de la póliza de seguro. Si, según sea el caso, no existiera cobertura de seguro por el motivo que fuere, nuestra responsabilidad se limitará al valor de la factura de la entrega de la cual formaba parte el producto que ha causado el daño.

3. Si cualquier pérdida o daño puede atribuirse a un tercero o al comprador, nuestra responsabilidad se limitará a su participación en ello: nuestra responsabilidad nunca superará nuestra participación directa.

4. El comprador deberá indemnizarnos contra reclamaciones de terceros por daños de los que no somos responsables o no seríamos responsables ante el comprador en base a las secciones anteriores de este artículo.

5. Las limitaciones de nuestra responsabilidad, según lo determinado en las secciones anteriores de este artículo, no son válidas si el daño se debe a negligencia manifiesta o dolo por parte de Tristar Europe B.V. o de sus subordinados administrativos.

6. No seremos responsables de los daños derivados de o causados por un uso del producto entregado que no sea conforme con su naturaleza y su uso previsto por parte del comprador o terceros y con cualquier otro fin que no sea aquel para el que se utiliza el producto en general en la sociedad y por el que el comprador lo ha comprado, o por no respetar los reglamentos y otras instrucciones proporcionadas por nosotros.

7. No seremos responsables de las consecuencias de cambios en los modelos o los materiales realizados por orden del comprador (por terceros) ni de (las consecuencias de) los problemas que se produzcan durante el uso, la integración o la sustitución de nuestra entrega de conformidad con la muestra o muestras aprobadas por el comprador o las indicaciones proporcionadas por el comprador.

8. Si y en la medida en que el comprador haya asegurado cualquier riesgo asociado con el (los) acuerdo(s), es de obligación reclamar daños en virtud de este seguro e indemnizarnos contra demandas de recurso de la aseguradora.

Artículo 15. Fuerza mayor

1. Fuerza mayor se refiere a condiciones o eventos no atribuibles a nosotros, incluyendo eventos de fuerza mayor del proveedor al que hemos pedido los bienes vendidos por nosotros, a consecuencia de los cuales no puede exigirse razonablemente el cumplimiento de un compromiso por parte de nosotros, en la medida en que no esté ya incluido en esto y en cualquier caso también la movilización, guerra, peligro de guerra, prohibición de exportaciones, restricciones contingencias u otras medidas gubernamentales, huelgas, disturbios internos, interrupción del transporte, escasez de medios de transporte en el tráfico por tierra, por agua o por aire, incendios, inundaciones, terremotos, rayos u otros desastres naturales, desastres nucleares, malas cosechas, interrupción de la actividad comercial, fallo de TI y/o informático, acumulación de pedidos y en general todas las situaciones que pueden perturbar la regularidad de la entrega a nosotros y además todas las demás causas que se producen fuera de nuestro control y nuestra esfera de riesgo, así como todas las condiciones consideradas fuerza mayor de conformidad con la ley holandesa.

2. Cuando debido a eventos de fuerza mayor, los bienes no puedan entregarse (o sólo en parcialmente) en el plazo de entrega acordado, tenemos derecho a rescindir el acuerdo con el comprador igualmente en su conjunto o parcialmente, por medio de una simple notificación al comprador y sin necesidad de intervención de un tribunal. También tenemos el derecho a reclamar fuerza mayor si la condición que dificulta (aún más) el cumplimiento se produce después del momento en que deberíamos haber cumplido nuestro compromiso. En caso de la rescisión (parcial) a la que hace referencia este artículo, no estamos obligados a compensar al comprador por esta pérdida.

3. También tenemos derecho a dicha cancelación en la medida en que nosotros mismos no entreguemos dentro del plazo de entrega acordado como consecuencia de eventos de fuerza mayor como se ha descrito anteriormente. Si los proveedores en cuestión aumentan sus precios para contratos aún vigente con nosotros en base a las circunstancias inusuales a las que hace referencia este artículo y/o reclaman una compensación adicional para el envío, prima de seguro, etc., tendremos derecho a subir nuestros precios en este sentido o a reclamar una compensación equivalente a nuestros compradores, respectivamente. No obstante, en este caso estos tendrán el derecho de cancelar dichos contratos en la medida en que aún no se hayan realizado, siempre que se nos informe de inmediato sobre ello por escrito y, en este caso, sólo en la medida en que no nos veamos obligados a aceptar los bienes.

4. En la medida en que nosotros, en el momento que se produce un evento de fuerza mayor, hayamos cumplido parcialmente nuestras obligaciones o podamos cumplir estas, tenemos derecho a facturar por separado la parte ya cumplida o pendiente de cumplir, respectivamente. El comprador está obligado a pagar esta factura como si se tratara de un acuerdo distinto.

Artículo 16. Legislación aplicable

1. Todos los conflictos derivados o resultantes de los acuerdos que hemos suscrito deberán, excluyendo a cualquier otro juez, ser decididos por los juzgados y Tribunales Madrid.

2. Todos los acuerdos se enmarcan en la ley española.

Artículo 17. Disposiciones legales

1. Las cuestiones deberán cumplir las disposiciones legales con respecto al manejo, el transporte y la seguridad que son válidas en España en el día de la constitución del acuerdo.

2. En caso de que un cambio en las disposiciones legales entrara en vigor entre la fecha de constitución del acuerdo y la entrega o la puesta en servicio, respectivamente, y se sabe de antemano su entrada en vigor antes de la entrega, entonces las cuestiones correspondientes se ajustarán a estas nuevas disposiciones, si es posible. Los costes asociados con esto serán a costa del comprador.

Firma para aprobación:

Fecha:

Nombre de la sociedad:

.....

Nombre:

.....

Firma: